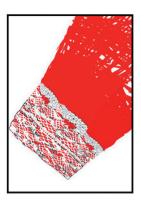
DERECHO PROCESAL









Los llamados colectivos vulnerables en el proceso penal: De la teoría a la práctica

Coordinadora Susana Álvarez de Neyra Kappler

Profesora Contratada Doctora Universidad Autónoma de Madrid



COLECCIÓN DE DERECHO PROCESAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- Protección de los consumidores e inversores, arbitraje y proceso, M.ª Jesús Ariza Colmenarejo y Candela Galán González (Directoras) (2009).
- La asistencia judicial al arbitraje (Ley 60/2003, de 23 de diciembre), *José Luis González-Montes Sánchez* (2009).
- El Derecho y su garantía jurisdiccional (Estudios y comentarios de Derecho Procesal), Juan Damián Moreno (2009).
- Régimen jurídico de protección de la discapacidad por enfermedad mental, *Piedad González Granda* (2009).
- La imposición de costas en la primera instancia civil. Legalidad y discrecionalidad judicial, *Pedro Álvarez Sánchez de Movellán* (2009).
- El procedimiento probatorio en el ámbito del juicio verbal, Eva Isabel Sanjurjo Ríos (2010).
- **Reflexiones para la reforma concursal,** M^a Jesús Ariza Colmenarejo y Candela Galán González (Coordinadoras) (2010).
- La prueba pericial civil. Procedimiento y valoración, Eva Isabel Sanjurjo Ríos (2013).
- ¿Quo vadis, jurisdicción voluntaria? (La reestructuración parcial de la materia en la ley 15/2015, de 2 de julio, de jurisdicción voluntaria), Piedad González Granda (2015).
- El fiador personal en la ejecución hipotecaria, Cristina Carolina Pascual Brotóns (2015).
- La reforma del sistema interno de la extensión y límites de la jurisdicción española en el orden civil (Ley 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Ley 29/2015, de 30 de julio, de Cooperación jurídica internacional en materia civil, entre otras), *Piedad González Granda* (2016).
- De la nulidad procesal a la anulación del Derecho procesal. Jueces legisladores y corrupción de legalidad, *Ricardo Yáñez Velasco* (2019).
- Exclusiones probatorias en el entorno de la investigación y prueba electrónica, *Piedad González Granda (Directora)* (2020).
- Los llamados *colectivos vulnerables* en el proceso penal: de la teoría a la práctica, *Susana Álvarez de Neyra Kappler (Coordinadora)* (2020).

COLECCIÓN DE DERECHO PROCESAL

Directora PIEDAD GONZÁLEZ GRANDA

Catedrática de Derecho Procesal Universidad de León

LOS LLAMADOS COLECTIVOS VULNERABLES EN EL PROCESO PENAL: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA

COORDINADORA: SUSANA ÁLVAREZ DE NEYRA KAPPLER

Profesora Contratada Doctora Universidad Autónoma de Madrid



© Editorial Reus, S. A. C/ Rafael Calvo, 18, 2° C – 28010 Madrid Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54 Fax: (34) 91 445 11 26 reus@editorialreus.es www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2020) ISBN: 978-84-290-2300-8 Depósito Legal: M-11501-2020 Diseño de portada: María Lapor Impreso en España Printed in Spain

Imprime: Estilo Estugraf Impresores S.L.

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

AUTORES

FRANCISCO-DAVID CUBERO FLORES

Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid Delegado de Discapacidad Tribunal Superior de Justicia Profesor Asociado Universidad Carlos III de Madrid

MARÍA GÓMEZ-CARRILLO DE CASTRO

Jurista. Formadora en derechos a personas con discapacidad

INÉS GUERRERO BUENO

Psicóloga Plena Inclusión Madrid

MARÍA JESÚS ARIZA COLMENAREJO

Doctora en Derecho Profesora Titular de Derecho procesal Universidad Autónoma de Madrid

FERNANDO GARCÍA PINDADO

Doctor en Derecho Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General de la ONCE

SUSANA ÁLVAREZ DE NEYRA KAPPLER

Doctora en Derecho Prof. Contr. Dra. de Derecho Procesal Universidad Autónoma de Madrid

SARA GIMÉNEZ GIMÉNEZ

Abogada Fundación Secretariado Gitano

CANDELA GALÁN GONZÁLEZ

Doctora en Derecho Profesora Titular de Derecho procesal Universidad Autónoma de Madrid

AIDA FONSECA DÍAZ

Doctoranda en Derecho Procesal en la Universidad Autónoma de Madrid Profesora en el Departamento de Ciencias Jurídicas y Políticas Universidad Europea de Madrid

NURIA HERNÁNDEZ CEBRIÁN

Traductora-Intérprete del Ministerio de Justicia Ex Secretaria de la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados

PRESENTACIÓN

La sociedad es cada vez más consciente de las diferencias entre las personas y de la necesidad de amparar a quienes se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad. Dicha necesidad se acrecienta cuando dichos colectivos vulnerables se ven inmersos en un proceso penal en el que puede llegar a estar en juego el derecho fundamental a la libertad, que se configura en nuestro ordenamiento jurídico como un valor superior, esencial para el desarrollo de la vida de las personas.

Desde el propio acto de la detención, identificación y toma de declaración de los investigados; el ingreso en prisión provisional o la adopción de cualquier otra medida cautelar restrictiva de derechos, hasta el acto del propio juicio oral, las declaraciones de los acusados y la propia sentencia, es inexcusable que quien está sometido a todo este íter procesal mantenga intacta su capacidad de defensa y entienda todo lo que está ocurriendo a su alrededor.

Es primordial luchar para que cada persona comprenda el alcance de las consecuencias de sus actos; de lo que supone estar incurso en un proceso penal, respetando las diferencias respecto de la generalidad. Y ello no con un sentido paternalista de protección, sino de justo amparo de sus derechos, buscando mecanismos de corrección y modulación.

Para el análisis, estudio y discusión de estas cuestiones, se celebró en el mes de julio de 2019 en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, un Curso sobre «Los llamados colectivos vulnerables en el proceso penal», germen de este libro.

Esta obra pretende explorar el contenido de los derechos en el proceso penal desde esta otra óptica, para evitar su vulneración en aquellas personas con un lenguaje, una cultura o una capacidad de comprensión distintos a los de la generalidad: menores, personas con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, colectivos minoritarios, gitanos, extranjeros, víctimas...

Consideramos de extraordinario interés visibilizar a estos grupos de personas *vulnerabilizables*, aceptando sus diferencias y limitaciones. Buscamos herramientas para realizar los ajustes necesarios en los procedimientos penales para que estos sean no sólo más justos, sino, principalmente, más equitativos.

Buscamos herramientas para realizar los ajustes necesarios en los procedimientos penales para que estos sean no sólo más justos, sino, principalmente, más equitativos.

Para ello hemos buscado distintos enfoques; desde el ámbito más estrictamente académico al ámbito más práctico, pero siempre con una misma idea: reconocer la diversidad, amparar y proteger los derechos de todos, sostener principios que hagan de nuestra sociedad una sociedad que favorezca el equilibrio de los intereses a proteger. Y es que sigue siendo necesario trabajar en este sentido, pues aún no hemos alcanzado un tratamiento normalizado de estas diferencias, acomodando las normas del proceso para mantener esa equidad en el proceso penal a la que hacíamos referencia.

I. PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROCESO PENAL

Francisco-David Cubero Flores

Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid Delegado de Discapacidad Tribunal Superior de Justicia Profesor Asociado Universidad Carlos III de Madrid

SUMARIO. 1.- INTRODUCCIÓN. LAS BARRERAS. 2.- LAS BARRERAS FÍSICAS Y SENSORIALES. 3.- BARRERAS PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL. SENTENCIAS EN LECTURA FÁCIL. 4.- PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA CON DISCAPACIDAD. 5.- PERSONA CON DISCAPACIDAD COMO DETENIDA, INVESTIGADA, IMPUTADA, ACUSADA O CONDENADA. 6.- CONCLUSIONES.

1. INTRODUCCIÓN. LAS BARRERAS

Con más de treinta y tres años de ejercicio profesional como Juez y Magistrado, con cierta frecuencia, me paro a reflexionar sobre lo que significa el proceso penal, lo que implica para las partes en conflicto, la importancia que tiene para la libre convivencia democrática en nuestra sociedad y la preocupación por no estar a veces a la altura de las circunstancias, es decir, por no dar la talla de lo que esperan los ciudadanos de una administración de justicia moderna, diligente, respetuosa con los derechos de todos, sensible y eficaz.

Entonces me viene a la cabeza la conocida maldición, no sin cierta ironía, de la querida etnia gitana: "tengas pleitos y los ganes". El proceso penal es una máquina poderosa, es una apisonadora que arrambla con

todo lo que encuentra a su paso, no siempre cuidadosa con lo que "pisa" precisamente. A veces uno imagina que la representación de la justicia con una venda en los ojos, no es una metáfora de la necesaria imparcialidad, sino un reflejo subconsciente de que la maquinaria se despliega y golpea sin atender a razones. Hemos de trabajar para que no sea así.

Si algo caracteriza a las sociedades democráticas avanzadas y la nuestra, al menos para quien suscribe que es un optimista irredento, va en dicho camino, es justamente el respeto por los derechos de los colectivos más vulnerables, generalmente no mayoritarios, menores, mujeres maltratadas o personas con discapacidad.

Para una persona con discapacidad, el mundo exterior puede ser un muro infranqueable. Basta hacer pequeños experimentos, voluntarios o forzosos, para darse cuenta. La simple fractura de un hueso del cuerpo, que muchas personas hemos padecido, nos hace partícipes de ese mundo difícil de la discapacidad y nos enfrenta a ese muro, muchas veces imposible de superar, de manera temporal. También podemos realizar la experiencia voluntaria de taparnos los ojos con una venda o los oídos con unos tapones y salir a la calle cinco minutos. La aventura puede ser espantosa.

Si para una persona de cultura y capacidades medias (me resisto a emplear el término "normal"), enfrentarse a la administración de justicia, como mero testigo, como perjudicado, como investigado, suele implicar un calvario inolvidable, podemos imaginar lo que tal contacto implica para una persona con discapacidad y no digamos para una persona con discapacidad necesitada de especial protección.

Es necesario, como personas que trabajamos para la administración de justicia, que seamos capaces, en primer término, de ser conscientes de dicho problema, en segundo lugar, detectarlo cuando lo tenemos delante, y en tercer lugar poner remedio con el empleo de los recursos que pone en nuestra mano el legislador y sobre todo con el despliegue de nuestra mejor disposición para evitar la discriminación.

2. LAS BARRERAS FÍSICAS Y SENSORIALES

Como delegado de discapacidad para el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, he tenido ocasión de visitar no pocas sedes judiciales, sobre las que ciudadanos, profesionales o funcionarios habían manifestado quejas. En concreto en la Comunidad Autónoma de Madrid resulta decepcionante el estado y la situación de los edificios judiciales en general.

No vamos a dejar de reconocer el esfuerzo que se ha venido haciendo para su mejora, pero el resultado, francamente, no es muy alentador.

Edificios que no están diseñados para su función judicial (en la Audiencia Provincial por ejemplo el furgón de la conducción de presos no puede acceder al garaje por la escasa altura), escasez de espacio para los funcionarios y profesionales, deficiencias en el mantenimiento, edificaciones antiguas y no funcionales, ni flexibles.... Tales males, que afectan al buen funcionamiento de la administración de justicia, se ven acrecentados, como es lógico, si se contrastan con el crisol de la persona con discapacidad.

Los accesos a muchos de nuestros edificios judiciales suponen, a veces, un obstáculo insalvable para una persona con discapacidad motora, con problemas de movilidad o con discapacidades sensoriales, por ausencia de indicaciones adaptadas a tales necesidades especiales. Debe tenerse en cuenta, además, que el ciudadano en general y también la persona con discapacidad, no accede al edificio judicial voluntariamente, sino obligado.

No sólo hemos de pensar en los edificios judiciales como elementos arquitectónicos para el ejercicio de la administración de justicia civil o penal, sino que el Registro Civil, que forma parte de la jurisdicción, hoy por hoy, da servicio a muchísimas personas. Pensemos en las inscripciones de nacimiento, en las bodas, en los trámites específicos que afectan a la persona con discapacidad en relación a la jurisdicción civil (modificación de la capacidad) y al propio Registro Civil.

Nos hemos llegado a encontrar algún edificio sede de Juzgado de Paz, donde se celebran bodas, en el que a alguno de los familiares directos de los contrayentes, sencillamente le fue imposible asistir a la ceremonia de matrimonio de su ser querido por no poder acceder a la Sala de vistas. También a contrayentes afectados de discapacidad motora. ¿Puede imaginarse mayor discriminación e injusticia?

Por otra parte, se han venido llevando a cabo esfuerzos por parte de la administración autonómica regional para adecuar dichos accesos. Ahora bien, no siempre el resultado ha sido satisfactorio y así nos encontramos, en no pocas ocasiones, con accesos teóricamente dispuestos para personas con movilidad especial que en la práctica son inviables o incluso más peligrosos que el acceso para las personas sin dichas dificultades. Se han diseñado rampas imposibles, con una inclinación o unas medidas que la hacen todavía más generadora de riesgo que el acceso habitual. Rampas pintadas en azul y signos distintivos de acceso a personas con discapacidad, realizadas con pintura deslizante, ascensores de pequeño tamaño que no admiten sillas de ruedas...

La solución, a nuestro juicio, pasa por la creación de la Ciudad de la Justicia, como en otras Comunidades Autónomas, unificando las sedes judiciales y diseñando los edificios de manera simple, eficaz y sin lujos o artificios, de una manera integral, pensados desde el principio para su función judicial y con accesos y disposición interior, también previamente pensados para las personas con discapacidad motora, auditiva, visual e intelectual.

Las personas con discapacidad visual igualmente se ven afectadas por problemas de discriminación en su relación con la administración de justicia. Gran parte del desarrollo del procedimiento penal es escrito, también el civil. Debe pensarse no sólo en los ciudadanos con dificultades de visión, sino en los profesionales invidentes o con dificultades visuales. Sencillamente nuestros edificios no están preparados para estas personas. Faltan señalizaciones en braille, tampoco hay señalizaciones en el suelo (marcas que sirven a los invidentes para reconocer previamente obstáculos con el bastón), hay reticencias al acceso de los perros-guía....

No sólo en cuanto a los edificios, sino en cuanto al día a día judicial, no se prevén mecanismos alternativos a los trámites del procedimiento escrito, como documentos en versión braille, ni tampoco documentos orales que sustituyan a los escritos. Incluso en el acto del juicio oral, cuando se aportan documentos escritos en el mismo acto del plenario o se incorporan documentos gráficos o los testigos y acusados hacen referencias visuales con gestos, no se tiene en cuenta la posibilidad de asistencia al acto de personas invidentes. También ha habido algún caso lamentable de discriminación al profesional invidente, por el mero hecho de serlo, bien es verdad que excepcionalísimo. Basta, a veces, con una mínima buena voluntad y el uso del sentido común, para evitar dichas situaciones de discriminación y para ello es indispensable la formación de Jueces, Fiscales, Abogados y Letrados de la Administración de Justicia y proporcionar los medios necesarios para evitar dichas situaciones de discriminación. Hemos de ponernos en la piel de quienes sufren discapacidad y no abordar los remedios a tales situaciones como un inconveniente, como un fastidio o un obstáculo en el proceso, sino como una necesidad más de proveer un apoyo específico.

La discapacidad auditiva también supone un serio hándicap para quien la padece y topa con la administración de justicia. Parte del procedimiento penal es escrito y parte es oral. A ello cabe añadir que, si bien la discapacidad visual, motora e incluso intelectual, suele ser apreciable a primera vista, la discapacidad auditiva no. En ocasiones nos encontramos con una persona con discapacidad auditiva, a quien comunicamos algo y no

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
I. PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROCESO PENAL	11
Francisco-David Cubero Flores	
1. INTRODUCCIÓN. LAS BARRERAS	
2. LAS BARRERAS FÍSICAS Y SENSORIALES	12
3. BARRERAS PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL. SEN-	
TENCIAS EN LECTURA FÁCIL	
4. PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA CON DISCAPACIDAD	18
5. PERSONA CON DISCAPACIDAD COMO DETENIDA, INVESTI-	
GADA, IMPUTADA, ACUSADA O CONDENADA	
6. CONCLUSIONES	28
II. DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y	
LA DETENCIÓN	31
María Gómez-Carrillo de Castro	
	2.1
1. INTRODUCCIÓN	
2. EL PROYECTO	
3. LA SITUACIÓN ACTUAL	
4. LEGISLACIÓN APLICABLE	
4.1. ¿Qué es la discapacidad?	35
4.2. El acceso a la justicia	
4.2.1. Igualdad y no discriminación	
4.2.2. El derecho a la información	
<i>4.2.3. Los ajustes de procedimiento</i>	39
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL	
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL	41
6. LA METODOLOGÍA	
U. LA MILTODOLOGIA	+3

7. LAS PROPUESTAS	44
7.1. Propuestas de actuación	
7.2. De lege ferenda	
7.3. Modificaciones legislativas concretas	
7.3.1. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal	
7.3.1. Reforma de la Ley de Enjuctamiento Crimina	4/
sonas con discapacidad durante la detención y el	
proceso penal	10
8. CONCLUSIONES	
	32
III. PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN	
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. PROGRAMA INCLUIDOS	
PLENA INCLUSIÓN MADRID	53
Inés Guerrero Bueno	
1. LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO	54
1.1. ¿Qué es la discapacidad?	54
1.2. La discapacidad intelectual	
1.3. Discapacidades del desarrollo	
2. TIPOS DE APOYO NECESARIOS	
2.1. Claves para la comunicación y el trato más adecuado	55
3. DETECCIÓN DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
3.1. ¿Cómo identificar que me encuentro ante una persona con	
discapacidad intelectual?	56
3.2. Indicadores de sospecha de una discapacidad intelectual	
4. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPA-	
CIDAD INTELECTUAL	58
5. AJUSTES DE PROCEDIMIENTOS	58
5.1. ¿Qué son los ajustes de procedimiento?	
5.2. La figura del facilitador	
5.2.1. ¿Qué justificación legal tiene esta figura de apoyo?	
5.3 Otros ejemplos	
6. EL PAPEL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELEC-	
TUAL EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL	63
6.1. La persona con discapacidad intelectual como víctima	63
6.2. La persona con discapacidad intelectual como testigo	
6.3. La persona con discapacidad intelectual como infractor/acu-	
sado	64
7. INTERVENCIÓN DE PLENA INCLUSIÓN EN PRISIÓN	64
7.1. Programa INCLUIDOS Plena Inclusión Madrid y módulo	
específico Polivalente II	66
8. PRINCIPALES DIFICULTADES DETECTADAS PARA EL CUM-	
PLIMIENTO PENAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACI-	
DAD INTELECTUAL	70

9. REINSERCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO71
IV. TRATAMIENTO PROCESAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL COMO VÍCTIMAS
1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS
3.2. Procedimiento de evaluación de víctimas
4.3. Procedimiento de evaluación de necesidades de protección95 V. PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL Y EL PROCESO PENAL
1. CONCEPTO DE DISCAPACIDAD
o deficiencia visual
4.1. Condiciones de accesibilidad en sede judicial
4.4. Participación de las personas con discapacidad en la institución del Jurado 138

VI. LA PERICIAL ANTROPOLÓGICA EN EL PROCESO PENAL	143
Susana Álvarez de Neyra Kappler	
1. INTRODUCCIÓN	144
2. CONCEPTO	
3. LA FUNCIÓN DEL PERITO CULTURAL O ANTROPÓLOGO FORENSE	
4. APLICACIÓN DEL PERITAJE CULTURAL (INDÍGENA)	
4.1. Objeto del peritaje cultural	152
PENALES POR RAZONES ANTROPOLÓGICAS	156
6. EL ERROR DE PROHIBICIÓN DE DERECHO EN ESPAÑA	162
VII. LA DISCRIMINACIÓN DE LA POBLACIÓN GITANA Y LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL	
INTRODUCCIÓN LA PREOCUPANTE DISCRIMINACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
2.1. Actuación del área de igualdad	
2.2. El acceso al empleo	174
2.3. Problemas para no discriminación en el ámbito en ámbito de la vivienda	175
2.4. Discursos racistas y discriminatorios por parte de los líderes políticos	175
3. LA DISĈRIMINACIÓN RACIAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHO HUMANOS (TEDH)	176
3.1. Introducción: la prohibición de discriminación según el TEDH	176
3.2. Valoración de la Comisión Europea sobre las estrategias nacionales de inclusión para la población gitana	178
3.3. La Agencia Europea de Derechos Fundamentales y Población Gitana	
3.4. La Directiva Europea sobre víctimas de delitos violentos	180
VIII. ¿SON LAS MUJERES UN COLECTIVO VULNERABLE PARA EL PROCESO PENAL?	181
	404
1. INTRODUCCIÓN	181
2. PRECISIONES CONCEPTUALES EN EL AMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	182

3. ANÁLISIS CRÍTICO DE LOS SUPUESTOS QUE COMPORTAN UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO	187
3.1. La especialización de los órganos jurisdiccionales competentes3.2. La ruptura del criterio genérico de la <i>perpetuatio iurisdictionis</i>	187 190
3.3. La especificidad de fuero3.4. La aplicación e interpretación del art. 416 LECrim3.5. Configuración de un sistema de protección específico	. 192
IX. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO PENAL DE MENORES. UN ANÁLISIS DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL PROCESO DE VIOLEN-	
CIA DE GÉNERO ENTRE MENORES	. 197
Aida Fonseca Díaz	
1. INTRODUCCIÓN	
JURÍDICO	. 199
2.1. La determinación del concepto «interés superior del menor».Su consideración como principio general	199
superior del menor	205
EL PROCESO PENAL DE MENORES.	. 208
3.1. El interés superior del menor infractor en el proceso penal de menores	208
3.2. El interés superior del menor como víctima en el proceso penal de menores	
4. LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN EL PROCESO PENAL POR VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE MENORES	215
4.1. Ámbito de aplicación de la violencia de género entre menores	216
4.2. Delimitación de la competencia en el proceso penal por violencia de género entre menores	224
4.3. Las funciones del Ministerio Fiscal ante los casos de violencia de género entre menores	227
4.4. La orden de protección en el proceso penal de menores por violencia de género. Medidas definitivas	230
4.5. El punto de inflexión entre la Ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley	
orgánica de responsabilidad penal de los menores	233
un conflicto de intereses. 5. CONSIDERACIONES FINALES LA VULNERABILIDAD DE LA	238
VÍCTIMA MENOR EN LOS PROCESOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE MENORES	. 242

X. LA BARRERA DEL IDIOMA EN EL PROCESO PENAL Nuria Hernández Cebrián	245
1. INTRODUCCIÓN	245
2. LA LENGUA COMO BARRERA EN EL PROCESO PENAL	246
3. NOCIONES BÁSICAS	247
4. LA PRESENCIA DEL TRADUCTOR Y DEL INTÉRPRETE EN EL PROCESO PENAL. LA ASISTENCIA LINGÜÍSTICA	248
4.1. La figura del intérprete y del traductor en el proceso en el proceso penal	248
4.2. Regulación internacional y nacional de la asistencia lingüística en el proceso penal	249
4.3. Requisitos de traductores e intérpretes. Profesionalidad y calidad	
5. CONCLUSIONES	254
BIBLIOGRAFÍA	257
WEBGRAFÍA	261

La sociedad es cada vez más consciente de las diferencias entre las personas y de la necesidad de amparar a quienes se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad. Dicha necesidad se acrecienta cuando dichos colectivos vulnerables se ven inmersos en un proceso penal en el que puede llegar a estar en juego el derecho fundamental a la libertad, configurado en nuestro ordenamiento jurídico como un valor superior, esencial para el desarrollo de la vida de las personas. Desde el propio acto de la detención, la identificación y toma de declaración de los investigados; el ingreso en prisión provisional o la adopción de cualquier otra medida cautelar restrictiva de derechos, hasta el acto del propio juicio oral, las declaraciones de los acusados y la propia sentencia, es inexcusable que quien está sometido a este íter procesal mantenga intacta su capacidad de defensa y entienda todo lo que está ocurriendo a su alrededor. Es primordial luchar para que cada persona comprenda lo que supone estar incurso en un proceso penal, respetando las diferencias respecto de la generalidad. Y ello no con un sentido paternalista de protección, sino de justo amparo de sus derechos, buscando mecanismos de corrección y modulación. Consideramos de extraordinario interés visibilizar a estos grupos de personas vulnerabilizables, aceptando sus diferencias y limitaciones. Buscamos herramientas para realizar los ajustes necesarios en los procedimientos penales para que estos sean no sólo más justos, sino, principalmente, más equitativos, con un tratamiento normalizado de las diferencias.

Esta obra es el resultado del Curso de Verano celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid el mes de julio de 2019, que, bajo el título *El proceso penal y los llamados colectivos vulnerables*, reunió a un grupo de expertos en la materia que trataron este tema desde muy diversos ángulos, con el objetivo de evitar la vulneración de los derechos de aquellas personas que se ven inmersas en un proceso penal y que tienen un lenguaje, una cultura o una capacidad de comprensión distintos a los de la generalidad: menores, personas con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, colectivos minoritarios, gitanos, extranjeros, víctimas...

AUTORES

Francisco-David Cubero Flores Susana Álvarez de Neyra Kappler
María Gómez-Carrillo de Castro Sara Giménez Giménez
Inés Guerrero Bueno Candela Galán González
María Jesús Ariza Colmenarejo Aida Fonseca Díaz
Fernando García Pindado Nuria Hernández Cebrián



